



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021

Señor
Elian Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

Estimado señor:

Me refiero al oficio DM-0178-2021 del 5 de marzo del 2021, mediante el cual remite para análisis y resolución de MIDEPLAN una propuesta de reorganización administrativa del Ministerio de Hacienda (MH), propiamente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales (DGCN) de la Dirección General de Tributación (DGT).

La propuesta consiste en una reorganización administrativa parcial, en la cual se pretende modificar y actualizar la nomenclatura, nivel organizacional y funciones de algunas unidades organizacionales que componen la **Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales** de la Dirección General de Tributación, de manera que, las actuales Subdirecciones -Investigación de Estudios Económicos y Tributarios de Grandes Contribuyentes; Recaudación, Control y Servicios Tributarios; y, Fiscalización-, pasen a tener un nivel departamental, así como que se plantean modificaciones puntuales en la denominación de las unidades organizacionales y sus funciones.

Lo anterior, con el propósito de actualizar el servicio que se brinda, conforme a las necesidades actuales y reales de esta Dirección. Adicionalmente, se plantean modificaciones en la denominación de las unidades que conforman la actual Subdirección de Fiscalización.

En atención a la solicitud planteada, funcionarios de la Unidad de Reforma Institucional (URI) del Área de Modernización del Estado de este Ministerio han realizado el análisis técnico de la propuesta y han determinado lo siguiente:

- 1) La actual estructura organizacional de la DGT fue aprobada por MIDEPLAN, mediante oficio DM-202-14 del 29 de abril del 2014.
- 2) La presente propuesta se ampara en una reorganización administrativa parcial, la cual comprende el estudio, revisión y análisis de una parte de la organización, con el propósito de incorporar, suprimir, modificar o redimensionar las unidades organizacionales. Los componentes básicos para la elaboración del estudio que fundamenta una reorganización parcial se establecen en la Guía 2 emitida por



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021
Pág. 2

MIDEPLAN.

- 3) La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados para una reorganización administrativa parcial, en apego a los LGRA, Componente de Normativa, incisos 4 y 5, en lo referente al Aval del Ministro Rector, el Estudio Técnico que justifica las modificaciones propuestas y el Pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional (UPI).
- 4) La modificación de funciones de la Dirección de Grandes Contribuyentes y sus respectivos departamentos y unidades responde a lo establecido en los LGRA, en los cuales se indica en el Componente de Estructura lo siguiente:

“5. Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia el mejoramiento de los servicios públicos en cuanto a calidad, cobertura, mecanismos de entrega –presencial, digital-, tiempos de respuesta y asignación de los recursos, a partir de la necesidad del cliente externo, pero sin olvidar la correcta coordinación entre las diferentes unidades que intervienen en la prestación del servicio. Se persigue, por tanto, ofrecer productos y servicios que satisfagan las expectativas de la ciudadanía e inclusive las supere. Igualmente, promoverá el trabajo en equipo tendiente a la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos.

(...) 11. Se deberán instaurar estructuras planas y flexibles, independientemente del modelo de organización que la institución adopte. Las estructuras deberán tener las siguientes características:

a. La menor cantidad posible de niveles jerárquicos flexibilizará la organización de acuerdo con las necesidades cambiantes de la demanda de trabajo y permitirá operar en función de un producto o resultado común para eliminar la rigidez de las jerarquías tradicionales, y lograr agilidad en la toma de decisiones, ya que existe una mayor cercanía entre el nivel superior -nivel decisorio- y el nivel de ejecución u operativo. Por ende, se tiene mayor información en el momento oportuno.

b. Las unidades organizacionales se ubicarán dentro de uno de los siguientes niveles: político –estratégico, directivo y operativo. Cada uno de estos niveles deberá contar con las unidades organizacionales que sean necesarias para cumplir con los objetivos organizacionales encomendados, evitando duplicidades y separando funciones excluyentes según la normativa, como Control Interno, directrices de la Contraloría General de la República, Normas Internacionales de Contabilidad, entre otras.

Dentro del nivel directivo se encontrarán las Direcciones o Gerencias, que para efectos de MIDEPLAN son equivalentes, pero la denominación recomendable a utilizar para las Instituciones Públicas es la de Dirección. En el nivel operativo se encuentran los Departamentos y las Unidades. La denominación “División” se utilizará



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021
Pág. 3

cuando la Institución cuente con grandes áreas de acción y temáticas a desarrollar y las mismas son excluyentes, entre sí. En la práctica, esta labor se le asigna a los viceministerios, como encargados del desarrollo y correcta ejecución de las grandes áreas y temáticas.

c. La unidad es el nivel organizacional mínimo que se representará en las estructuras institucionales. Una unidad es un conjunto de procesos desarrollados por un grupo de personas que buscan un mismo fin. Un Departamento es el conjunto de unidades y una Dirección es el conjunto de Departamentos. Cada uno de estos niveles deberá contar con una jefatura.

(...) g. Los procesos no deberán ser graficados como unidades organizacionales, aún y cuando haya sido designado un funcionario para coordinarlos. Los traslados de personal de una unidad organizacional a otra para dar el adecuado cumplimiento a los objetivos y funciones de las mismas, no requieren de la aprobación de MIDEPLAN, siempre y cuando, sólo se trate de un traslado de funcionarios y no afecte la estructura o funciones de alguna de ellas.

(...) h. No se creará otra unidad organizacional cuando sea fundamentada en la delegación de competencias por parte de un superior a un subordinado. Las subdirecciones, subjefaturas o subgerencias deberán ser consideradas como puestos y no como unidades organizacionales. Este tipo de figuras se constituirán en unidades organizacionales únicamente cuando una Ley así lo establezca.

i. No podrá existir una unidad organizacional sin que estén claramente delimitadas sus competencias y su relación con los procesos de trabajo. Toda unidad organizacional que se refleje en una estructura organizacional deberá tener un jefe o responsable de su coordinación.”

- 5) La modificación a la estructura no afecta el presupuesto institucional ya que no se crearán plazas adicionales, reasignaciones o nuevos gastos, esto conforme a lo indicado en la propuesta, ya que se indica que “...únicamente se circunscribe a un cambio de nomenclaturas y tareas, y no implica un aumento en las plazas destacadas en la Dirección General de Tributación, consecuentemente no se vería impactado el presupuesto de esta dependencia.

(...) se estarán reubicando los recursos que actualmente se encuentran diseminados por todas las administraciones tributarias regionales, en la atención de las llamadas Grandes Empresas Territoriales, a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, aprovechando para ello las bondades que tiene la modalidad del “teletrabajo”, lo cual traerá como beneficio a nivel presupuestario un ahorro en los recursos de la administración, en vista de que, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, al tener jurisdicción a nivel nacional, los funcionarios que



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021
Pág. 4

se encuentren ubicados fuera del Valle Central, se encontrarán más cercanos a las empresas, lo que permitirá un ahorro de recursos asociados a partidas tales como viáticos y combustibles.”

Lo anterior es concordante con las actuales regulaciones a nivel gubernamental en materia de contratación de personal y presupuesto, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 41162-H, cuyo cumplimiento faculta a MIDEPLAN a realizar el análisis técnico respectivo.

El artículo en cuestión establece **“Artículo 1. Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que no implique la creación de plazas adicionales, reasignaciones de puestos, así como nuevos gastos.”** (El subrayado no corresponde al original)

Sobre estas regulaciones en materia de presupuesto, MIDEPLAN en el oficio DM-888-18 del 7 de agosto del 2018, suscrito por la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, procedió a indicar:

“2. En el documento de la propuesta de reorganización administrativa y en el oficio de remisión de esta, el jerarca institucional deberá indicar expresamente si la propuesta en cuestión tendrá algún impacto presupuestario para su implementación, a este efecto, no sólo deberán considerarse los impactos en el tema de gestión de recursos humanos (reasignaciones, creación de plazas, entre otros), sino que también aquellos gastos asociados a capacitación que se deberá brindar a las personas para asumir las funciones y procesos, gastos en viáticos, alimentación, transporte, realización de talleres, compra de materiales y equipos o mobiliario de oficina, pago de alquileres de nuevas instalaciones, posibles remodelaciones de oficina, compra de sistemas informáticos y cualquier otro gasto que sea necesario para poner en funcionamiento la dependencia respectiva. De este modo, si la implementación de la propuesta en cuestión va a implicar un gasto institucional adicional, en cualquiera de los rubros citados como ejemplo u otros, la misma no será analizada y se rechazará conforme a lo dispuesto en el decreto ejecutivo 41162-H.

Lo indicado por el jerarca institucional, respecto a las implicaciones en el gasto, se tomará como declaración jurada y fehaciente de si hay o no costos y gastos asociados de la reorganización planteada, y de lo manifestado por el jerarca se hará la indicación en las respuestas de resolución que emita MIDEPLAN, lo cual servirá de referencia para la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), el Ministerio de Hacienda (MH), la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), la Contraloría General de la República (CGR) u otra dependencia que autorice la aprobación o modificación



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021
Pág. 5

de los presupuestos públicos, para los procesos que se desarrollen en dichas instancias.”(Lo subrayado no corresponde al original)

- 6) Se indica en la propuesta que esta nueva estructura, podrá atender, de manera eficiente, las funciones y competencias de la DGT, así como brindar servicios adecuados a los dos segmentos de contribuyentes que concentran el 80% de los ingresos tributarios, es decir, los Grandes Contribuyentes y las Grandes Empresas Territoriales. Lo anterior, permitirá a la DGT aplicar una estrategia unificada, articulada y transversal, que tiene como objetivo unificar ambos conglomerados de contribuyentes en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, con la idea de atender de una manera más direccionada el cobro de impuestos y de esta forma controlar al segmento más grande –por su aporte tributario- de empresas nacionales.

Lo anterior es congruente con lo establecido en los LGRA y justifica técnicamente el esquema planteado.

- 7) La propuesta presenta una afectación, ya sea por cambio de nivel organizacional, actualización de funciones o cambio de nomenclatura en al menos catorce (14) unidades organizacionales, ya que se afecta la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, los tres (3) departamentos y las diez (10) unidades que la conforman, pasando a un esquema organizacional más simple y plano de diez (10) unidades organizacionales en total, ya que se procede a fusionar cuatro unidades del Departamento de Fiscalización.

Adicionalmente, se realiza una afectación a otras dependencias de la DGT, ya que se estaría realizando el traslado de recursos para fortalecer esta Dirección para cumplir con los fines planteados, ante lo que se establece que se afectará a otras tres (3) unidades organizacionales que están ubicadas en la actualidad en las Administraciones Tributarias (AT). Estas últimas dependencias se estarían suprimiendo del esquema organizacional.

Lo anterior, es congruente con los LGRA, ya que se está reduciendo el esquema organizacional de la DGT, en al menos 7 unidades organizacionales, con el fin de brindar mayor oportunidad y agilidad en el desarrollo de las competencias asignadas, para brindar un mejor servicio público.

- 8) En cuanto a la modificación del nivel organizacional de las actuales subdirecciones, para que cuenten con el nivel de departamento, se considera pertinente desde el punto de vista técnico, ya que cumple con los niveles organizacionales descritos en los LGRA, a saber: dirección, departamento y unidades. Así, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales estaría actualizando y ajustando la estructura organizacional, en cuanto a la denominación de las unidades organizacionales y su respectiva nomenclatura, conforme a lo establecido.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021
Pág. 6

- 9) En relación a la modificación de la nomenclatura de la Subdirección de Investigación de Estudios Económicos y Tributarios de Grandes Contribuyentes y la Subdirección de Recaudación, Control y Servicios Tributarios, para que pasen a denominarse Departamento de Gestión 1 y Departamento de Gestión 2, es importante indicar que no es común que las unidades organizacionales se denominen igual y que la única distinción sea un "número", determinando que las justificaciones planteadas radican en que ambos departamentos cuentan con funciones similares, pero que los distingue los sectores que atienden, como es el sector de industria y comercio en el caso del primero y el sector de servicios y servicios financieros en el caso del segundo departamento, dando el margen que en un futuro se le pueda llegar a asignar más sectores, sin necesidad de recurrir a plantear modificaciones en la estructura organizacional, por la denominación registrada, sino que sería un simple cambio en las funciones cuyo procedimiento y trámite es más sencillo y flexible.

Misma situación acontece en el caso de las unidades que conforman el Departamento de Fiscalización, ya que su denominación pasa a ser Unidad de Fiscalización Grupo 1, Unidad de Fiscalización Grupo 2, Unidad de Fiscalización Grupo 3, Unidad de Fiscalización Grupo 4, Unidad de Fiscalización Grupo 5, además de la Unidad Resolutiva de Fiscalización, ya que esta denominación responde a temas propios de riesgos tributarios y contar con una estructura flexible que permita adecuar la metodología de trabajo conforme a los sectores económicos que se fiscalizan, las matrices de riesgos, el trabajo coordinado y colaborativo, entre otros, sin necesidad de tener que recurrir a cambios en la estructura organizacional para hacer estos ajustes.

Conforme a lo anterior, se comprenden las justificaciones brindadas, sin embargo, no es conveniente a los fines de una adecuada definición de la nomenclatura institucional, que se utilicen denominaciones departamentales y de unidades tan genéricas como las propuestas, en vista de que estas no brindan, ni al usuario externo (ciudadano individual o colectivo) ni al usuario interno (funcionarios de la propia administración tributaria), ninguna noción o elemento referencial sobre la naturaleza de lo que esas dependencias realizan, impidiéndole al usuario una aproximación de primera mano que le oriente con quién está tratando, lo cual es básico para facilitar el servicio y propiciar, de primera entrada, la consecución de valor público.

En este sentido, la utilización de nomenclatura dependencial, tal como "*Departamento de Gestión 1*" o "*Unidad de Fiscalización Grupo 1*", son inadecuadas desde el punto de vista de una sana aproximación del ciudadano al servicio, dado que no le proporcionan a este, elementos que le permitan un conocimiento, al menos básico, de lo que tales dependencias realizan y a lo que se dedican, desorientándolo y obligándolo a hacer ulteriores indagaciones, de previo a poder dirigirse a estas.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021
Pág. 7

De esta forma, se insta al Ministerio de Hacienda para que, en el plazo de tres meses, proponga que a tales dependencias se les asigne una mejor denominación que refleje la materia a la cual se dedican, de manera más descriptiva, y no una nomenclatura tan absolutamente genérica e impersonal como la que se les estaría asignando ahora, la cual no le facilita al usuario un conocimiento inicial certero del servicio que se le brinda en estas. Lo anterior, deberá ser considerado para futuros procesos de reorganización administrativa y actuales denominaciones que presenten condiciones similares.

- 10) En cuanto a la Subdirección de Fiscalización, en la actualidad se encuentra conformada por diez (10) unidades, siendo que con este proceso de reorganización administrativa se procede con la modificación de la nomenclatura de seis (6) de estas unidades y la supresión de las restantes cuatro (4) unidades. En cuanto a la modificación de la nomenclatura, se indica en el oficio DGT-531-2021 que esta organización ha demostrado en la práctica que no ha sido efectiva por el dinamismo propio de la economía y los sectores económicos que se inspeccionan, de forma que, operativamente deben realizarse ajustes oportunos y ágiles para poder atender las responsabilidades asignadas, lo cual ha estado limitado en cierta medida con la organización actual.

Por otra parte, respecto a la supresión de las unidades organizacionales, en el citado oficio se indica que las actuales unidades Agropecuario, Industria de Alimentos, Inmobiliaria e Industria "...se encuentran en la estructura formal, pero no tienen personal destacado, debido a que los sectores económicos ya no representan un grado de importancia tan grande, como para destacar personal en ellos.", es decir, son estructuras formales que se encuentran en la estructura organizacional, pero que no funcionan o desarrollan actividades en la actualidad, es por ello que se plantea la supresión en el proceso en análisis.

- 11) En cuanto a la supresión de las dependencias de Grandes Empresas Territoriales (GETES) establecidas en la Administración Tributaria San José Oeste y la Administración Tributaria San José Este, se considera pertinente considerando que estas funciones y competencias se van a integrar en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, propiamente en las unidades que conforman el Departamento de Fiscalización, ante lo que ya no tendría sentido mantener estas dependencias representadas en la estructura organizacional.

La supresión de estas unidades organizacionales no tendrá una afectación en el presupuesto institucional, conforme se indica en el oficio DGT-531-2021, ya que se indica que "Los coordinadores que se encuentran destacados en las unidades organizacionales denominadas. GETES, en las Administraciones Tributarias Territoriales de San José Este y Oeste, serán reubicados en otras unidades organizacionales de la Dirección General de Tributación, para suplir los vacíos que



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021
Pág. 8

dejaron unos funcionarios que recientemente se acogieron a sus jubilaciones, por lo que no será necesario tener que indemnizarlos, en vista de que serán destacados en puestos con su misma categoría y rango. Por lo tanto, a la luz de las nuevas circunstancias, no quedará ninguna persona sin que sea ubicada en un puesto atinente.”

En la propuesta se hace referencia a la supresión de estas competencias en otras Administraciones Tributarias (AT), tales como Heredia, Cartago, Alajuela, Limón, Puntarenas, Guanacaste, Zona Norte y Zona Sur, sin embargo, a nivel organizacional no existen unidades organizacionales específicas que deban ser suprimidas, por lo que la información es más que todo referencial y para incorporar en el expediente de reorganización respectivo.

El traslado de estos recursos se realizará a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y los departamentos que la conforman, con el propósito de atender más eficiente y eficazmente los usuarios de sus servicios.

- 12) Respecto a la actualización de las funciones planteadas, se procede a actualizar lo correspondiente, ya que estas permitirán orientar de una mejor forma, los procesos y los productos (bienes y servicios) que brinda la Dirección.
- 13) La propuesta planteada no implicará un incremento en la planilla de la Dirección General de Tributación, por cuanto la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales estaría conformada por los 72 funcionarios que actualmente se encuentran destacados en esa Dirección, además del traslado de 30 personas funcionarias que se encuentran actualmente ubicadas en las Administraciones Tributarias que reforzarán su desempeño.

Conforme a lo indicado en la propuesta, se puede observar que esta Dirección y sus unidades organizacionales cuentan con el personal que desempeñará la jefatura o coordinación en cumplimiento con lo que establecen los LGRA Componente de Estructura inciso 11.i), el cual indica:

“No podrá existir una unidad organizacional sin que estén claramente delimitadas sus competencias y su relación con los procesos de trabajo. Toda unidad organizacional que se refleje en una estructura organizacional deberá tener un jefe o responsable de su coordinación”. (El subrayado no pertenece al original)

- 14) Tal como lo menciona la propuesta, el cambio en la estructura organizacional se circunscribe a un cambio de nomenclaturas y tareas, y no implica un aumento en las plazas destacadas en la Dirección General de Tributación, consecuentemente no se vería impactado el presupuesto de esta dependencia.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021
Pág. 9

Adicionalmente, se estarán reubicando los recursos humanos que actualmente se encuentran diseminados por todas las administraciones tributarias regionales, en la atención de las llamadas Grandes Empresas Territoriales, a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, aprovechando para ello las bondades que tiene la modalidad del “teletrabajo”, lo cual traerá como beneficio a nivel presupuestario un ahorro en los recursos de la administración, en vista de que, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, al tener jurisdicción a nivel nacional, los funcionarios que se encuentren ubicados fuera del Valle Central, se encontrarán más cercanos a las empresas, lo que permitirá un ahorro de recursos asociados a partidas tales como viáticos y combustibles.

Lo anterior conlleva que no se requiere incurrir en gastos adicionales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 41162-H.

En virtud de que lo anteriormente expuesto se justifica técnicamente la propuesta planteada, y de acuerdo con lo que señalan los LGRA donde todo proceso de reorganización debe tener una clara orientación a la mejora de servicios que se brindan al usuario, este Ministerio resuelve **aprobar** la propuesta planteada por el Ministerio de Hacienda para la Dirección General de Tributación, propiamente en la **Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales**. De esta manera, las modificaciones a la estructura organizacional de la DGT quedan conformadas tal como se indica seguidamente:

Dirección General de Tributación
Subdirección General

Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales

Departamento de Gestión 1

Departamento de Gestión 2

Departamento de Fiscalización

Unidad Fiscalización Grupo 1

Unidad Fiscalización Grupo 2

Unidad Fiscalización Grupo 3

Unidad Fiscalización Grupo 4

Unidad Fiscalización Grupo 5

Unidad Resolutiva de Fiscalización

Dirección Regional Central

Subdirección de Control del Cumplimiento Tributario Regional

Subdirección de Relaciones con el Contribuyente y Entes Locales

Administración Tributaria San José Oeste

Recaudación

Control de Cuenta Integral Tributaria

Mantenimiento de Base de Datos



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021
Pág. 10

Resolutiva de Recaudación
Control Extensivo
Comprobaciones Abreviadas
Control Cumplimiento de Deberes Formales
Resolutiva de Control Extensivo
Servicio al Contribuyente
Plataforma de Servicio
Información y Asistencia al Contribuyente
Resolutiva de Servicio al Contribuyente

Fiscalización

Demás Contribuyentes 1
Demás Contribuyentes 2
Demás Contribuyentes 3
Demás Contribuyentes 4
Resolutiva de Fiscalización

Valoraciones
Administrativas
Tributarias
Resolutivas de Valoraciones

Administración Tributaria San José Este

Recaudación
Control de Cuenta Integral Tributaria
Mantenimiento de Base de Datos
Resolutiva
Control Extensivo
Comprobaciones Abreviadas
Control del Cumplimiento de Deberes Formales
Resolutiva de Control Extensivo
Servicio al contribuyente
Plataforma de Servicios
Información y Asistencia al Contribuyente
Resolutiva de Servicio al Contribuyente

Fiscalización

Demás Contribuyentes 1
Demás Contribuyentes 2
Resolutiva de Fiscalización

Administración Tributaria Limón

Recaudación
Control Extensivo
Servicio al Contribuyente
Fiscalización
Valoraciones



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

12 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0473-2021
Pág. 11

Se insta al Ministerio de Hacienda para que, en el plazo de tres meses, proponga que a los “*Departamentos de Gestión 1 y 2*” y las “*Unidades de Fiscalización Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4 y Grupo 5*” se les asigne una mejor denominación que refleje la materia a la cual se dedican, de manera más descriptiva, y no una nomenclatura tan absolutamente genérica e impersonal como la que se les estaría asignando ahora, ya que no le facilita al usuario (interno o externo) un conocimiento inicial certero del servicio que se le brinda en estas.

Adicionalmente, **se procede con la actualización de funciones** de las unidades organizacionales implicadas en este proceso de reorganización administrativa, en los expedientes de reorganización administrativa que se custodia.

De acuerdo con los LGRA, en el Componente de Normativa, inciso 7.b), la institución dispondrá de un plazo de seis meses para implementar la propuesta de reorganización administrativa, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c), de los LGRA, componente de Normativa.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Dirección General de Servicio Civil
Sra. Alejandra Hernández Sánchez, Viceministra de Ingresos, Ministerio de Hacienda
Sr. Carlos Vargas Durán, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Sra. Celia White Ward, Planificación Institucional, Ministerio de Hacienda
Archivo